



Fondo Social para la Vivienda

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las dieciséis horas y treinta minutos del día veintinueve de marzo de dos mil diecisiete. Vista la solicitud de acceso a información institucional número 517 de fecha tres de marzo del corriente año, presentada por el Licenciado \_\_\_\_\_ en la que requiere *"Información oportuna y completa sobre el ciclo de la Política Crediticia o Línea de Crédito "Casa Joven" enfocándose en diseño, control, decisión, ejecución y evaluación de dicha política pública. Anexar \_\_\_\_\_ relacionada"*.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50, 52 y 54 de su Reglamento (RELAIP); por tanto, la misma ha sido admitida.
- II. Que conforme a resolución pronunciada por esta Unidad en fecha dieciséis de marzo del corriente año, debido al volumen de los archivos que deben ser procesados para brindar la respuesta al solicitante, conforme a lo dispuesto en el Art. 71 inc. 1º. LAIP, se amplió el plazo de respuesta en diez días hábiles adicionales.
- III. Que la solicitud presentada versa sobre **Información Pública**, de conformidad a lo establecido en el Art. 6 literal c), LAIP y por tanto, fue requerida a la Gerencia de Servicio al Cliente de esta institución, que proporcionó la información pertinente.

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 61, 62, 65, 69, 70, 71 y 72 literal c) LAIP y Arts. 8, 20, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el Licenciado \_\_\_\_\_
- b) Entréguese al solicitante la presente resolución junto a la información requerida por el medio señalado.

**NOTIFÍQUESE.-**

Sussethy Gámez de Avalos  
Jefe en Funciones  
Unidad de Acceso a la Información